

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 220 de 8 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», con los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan

desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 212 de 31 de Julio.)

Se halla vacante en el Instituto de Soria la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1903. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad, ser Bachiller, Licenciado ó Doctor en la Facultad de Ciencias ó Ingeniero agrónomo ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

Se hallan vacantes en los Institutos de Reus y Mahón la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, según lo dispuesto

en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta»; los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

(«Gaceta» núm. 213 de 1.º Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.568.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Policía minera.

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 5.º del Reglamento de Celadores de minas de 22 de Enero de 1904 y á los efectos determinados en el artículo 6.º del mismo, que á continuación se copia, he designado al Celador de minas D. José Carmona y Pato, para que fije su residencia en Cartagena y atender al servicio de la importante zona minera que comprende los términos municipales de Cartagena y La Unión.

«Art. 6.º Los Celadores recorrerán con la frecuencia que señale el Ingeniero Jefe, la zona en que tengan señalada la residencia, podrán penetrar en el interior de todas las labores, así como en todos los talleres y dependencias del exterior, observando detenidamente si se cumplen las prescripciones del tra-

bajo de las mujeres y de los niños y Reglamento de Policía minera, poniendo en conocimiento de sus Jefes todo lo que parezca digno de corrección.

Darán parte mensualmente al Ingeniero Jefe del distrito de todo lo que hayan observado durante ese tiempo.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de cuantos tengan sus minas en actividad en la antedicha zona minera de Cartagena y La Unión.

Murcia 4 de Agosto de 1905.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 1.556.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

ESCUELA SUPERIOR DE INDUSTRIAS DE CARTAGENA

Anuncio de matrícula.

La enseñanza de esta escuela son la correspondientes á las tres secciones de Mecánicos, Electricistas y Metalurgistas ensayadores, detalladas en el art. 50 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901 (Gaceta del día 19).

La matrícula para la enseñanza no oficial, estará abierta desde la segunda quincena hasta fin del presente mes y el pago se hará en la forma dispuesta: seis pesetas en papel de pagos al Estado y dos en metálico por asignatura; dos pesetas cincuenta céntimos por instrucción de expediente y tres timbres móviles de diez céntimos.

La oficial se abrirá el 1.º hasta 30 de Septiembre próximo, y la extraordinaria cuando por causa justificada no haya podido hacerse en ese plazo, lo estará durante todo el mes de Octubre. Para la enseñanza no oficial colegiada, los plazos serán durante la primera quincena de Octubre la ordinaria y en la segunda de idem la extraordinaria. El pago de la oficial se hará del modo siguiente: cuatro pesetas en papel de pagos al Estado por asignatura y dos timbres móviles en el primer periodo (Septiembre) y dos pesetas en igual forma y otras dos en metálico en el 2.º, ó sea en la primera quincena de Mayo.

El día 1.º de Octubre caducan todos los derechos inherentes á las matrículas hechas durante el curso terminado el día anterior.

La documentación que para ello se precisa presentar en la Secretaría de esta Escuela, consiste: cédula personal, si está obligado á adquirirla, ó en caso contrario volan-

te de la Alcaldía de barrio ó testimoio de persona conocida para justificar su domicilio, y certificados judiciales de nacimiento legalizado si fuere de fuera de la provincia y de ser Práctico industrial ó de haber aprobado en Instituto ó Escuela elemental de Industrias, todos los estudios elementales á que se refiere el art. 44 del ya citado Real decreto ó haber ya estado matriculado en ésta ú otra Escuela superior de Industrias y contar cuando menos trece años de edad cumplidos.

Y por último, los que justifiquen ser obreros ó hijos de obreros nada pagarán por ningún concepto de matrícula.

Cartagena 4 de Agosto de 1905.—El Director, Félix Martínez.

Cuarta sección.

Número 1.566.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CARTAGENA

DIRECCIÓN

El Oficial encargado del Detall del Parque administrativo de suministro de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada, paja, petróleo y carbón para las atenciones de este Parque, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 16 del actual y hora de las once de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada, la cebada blanca, seca, abul-

tada, de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas, y la paja para pienso, bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad para pienso del ganado, el petróleo, del mejor refinado, y el carbón, de vegetal bien quemado, seco y limpio de cisco y de tierra.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar el artículo colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 7 de Agosto de 1905.—Enrique Colomer.—V.º B.º: El Director, Francisco García Villalba.

Sexta sección.

Número 1.557.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Anuncio.

Hallándose vacante una plaza de Médico titular del distrito rural de Lumbreras, de este término municipal, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, á los efectos del artículo 38 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, se saca á concurso la provisión de dicho destino entre los Sres. Médicos que tengan derecho á ocuparla con arreglo al artículo 91 de la Instrucción general de Sanidad vigente.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación correspondiente en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual no se dará curso á las que se reciban.

Lorca 5 de Agosto de 1905.—El Alcalde, José Terrer.

Número 1.531.

Ayuntamiento constitucional DE CARAVACA

Año natural de 1905.—Mes de Agosto.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo preestrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
CAPITULO I				
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>				
» Amillaramientos.				
» Material de Secretaría y Contaduría.				
» Efectos y mobiliario.				
» Sueldos de empleados.	2967	04		2967 04
» Sellos de correos y efectos timbrados.	225	»		225 »
» Libros para el Registro civil.				
» Mobiliario de la Casa Consistorial.				
» Reemplazos.				
» Material de oficinas restantes.				
» Suscripciones.	239	300 »		239 75
» Gastos menores.				
» Juzgados y telégrafos.				
» Padrón de vecinos.				
» Conservación Casa Ayuntamiento.				
» Quintas.	1699	250 »		1699 50

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Elecciones.	249	55		249 55
» Junta pericial.				
» Equipo de porteros.				
» Comisiones.				
» Valuación de la riqueza territorial.	499	»		499 »
» Dotación Profesor música.	83	33		83 33
» Subvención á la banda.	165	»		165 »
» Alquiler edificio Casa Consistorial.				

CAPITULO II

Policía de seguridad.

- » Alquiler edificios de la Guardia civil.
- » Mataderos.
- » Guardia municipal diurna y nocturna.
- » Seguro de incendios.
- » Alcaldía y Tenencias.
- » Alquiler edificio inspección.
- » Animales dañinos.
- » Personal de bomberos.
- » Veredas y extraordinarios.
- » Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.
- » Sociedad Socorros mútuos de bomberos.
- » Equipo y vestuario de la guardia municipal.
- » Socorros de incendios y salvamentos.
- » Haberes de los dependientes de policía urbana.

CAPITULO III

Policía urbana y rural.

- » Haberes de los dependientes de policía urbana y serenos.
- » Gastos generales.
- » Limpieza.
- » Dependientes de policía urbana y serenos.
- » Alumbrado sujeto á contrato.
- » Celadores de policía.
- » Material de alumbrado.
- » Personal del barrido.
- » Haberes del capataz y peones de limpieza.
- » Arbolado.
- » Manutención de caballerías.
- » Material del barrido.
- » Herramientas y útiles para los mismos.
- » Animales dañinos.
- » Alquiler almacén policía.
- » Compañía inglesa de aguas.
- » Policía urbana y rural.
- » Extrignina para matanzas de perrós.
- » Dotación del Inspector de carnes.
- » Cementerios.
- » Personal y material de jardines.
- » Personal de mercados.
- » Mataderos.
- » Haber del peón fontanero.
- » Material de fuentes vecinales.
- » Aguas.
- » Deslinde y amojonamiento.
- » Papel de multas.

CAPITULO IV

Instrucción pública.

- » Escuela elemental de industrias.
- » Escuelas graduadas y adultos.
- » Retribuciones Profesores.
- » Profesor en la escuela de Barranda.
- » Premios y subvenciones.
- » Escuelas de párvulos.
- » Material para dicha escuela.
- » Alquiler de escuelas.

CAPITULO V

Beneficencia.

- » Casa de Misericordia.
- » Auxilios benéficos.
- » Socorros y conducción á pobres transeuntes.
- » Medicinas á enfermos pobres.
- » Socorros á pobres transeuntes.
- » Idem á emigrados pobres.

Articulos.

	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL.
	Immediate	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Servicio médico.				
» Personal de higiene.				
» Gastos generales de sanidad.				
» Médicos y practicantes.				
» Subvención al Hospital.	1001	01		1001 01
» Vacunaciones.				
CAPITULO VI				
<i>Obras públicas.</i>				
» Peones camineros.				
» Fontaneros y guardas.				
» Arreglo de calles.				
» Gastos de caminos.				
» Caminos vecinales y puentes.		50		50
» Personal de adoquinado.				
» Reparación de íd.				
» Alcantarillas.				
» Entrenimiento de edificios.				
» Obras públicas.				
» Adquisición adoquines recerco.				
» Personal de obras públicas.				
» Fuentes y cañerías.		25		25
» Material de íd.				
» Aceras y empedrados.				
» Cementerio.				
» Matadero.		200		200
» Ampliación.				
CAPITULO VII				
<i>Corrección pública.</i>				
» Sueldos de empleados.				
» Gastos carcelarios.				
» Personal del depósito municipal				
» Material de íd.				
» Cárcel del partido.	3156	75		3156 75
» Conducción de presos pobres á la cárcel del partido.				
» Socorros á presos y detenidos.				
CAPITULO VIII				
<i>Montes.</i>				
» Deslinde y amojonamiento.				
» Personal y material de montes.				
» Aprovechamientos comunales.				
» 20 por 100 del valor de los montes.				
» Montes.				
CAPITULO IX				
<i>Cargas.</i>				
» Subvención Escuela de párvulos				
» Indemnización por expropiaciones.				
» Funciones y festejos.				
» Censos corrientes.	20	51		20 51
» Pensiones.	53	23		53 23
» Jubilados y pensionistas.				
» Subvenciones y compromisos varios.				
» Peatones conductores.				
» Créditos reconocidos.	8632	74		8632 74
» Cronista.				
» Bagajes.				
» Reformas sociales.				
» Comisión de ensanche.				
» Alquiler edificio del Colegio.	312	50		312 50
» Idem de Correos y Telégrafos.	140	50		140 50
» Idem del cuartel Guardia civil.	547	50		547 50
» Impuesto de consumos.				
» Intereses de inscripciones.				
» Expropiaciones.				
» Dotación al Capellán Santísima Cruz.	150			150
» Suministros al ejército.	350	24		350 24
» Letrado Consultor.				
» Cupo de consumos para la Hacienda.				
» 20 por 100 de propios y comunes				
» Contingente provincial.	25906	32		25906 32
» Encabezamiento de consumos.	28293	78		28293 78
» Premio por expención de cédulas personales.				
» Litigios.				
» Contribuciones de propios y pesas y medidas.	523	79		523 79
» Amortización é intereses de láminas.				
» Auxiliar Registro civil.				
» Alojamientos.				

Articulos.

	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL.
	Immediate	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
CAPITULO X				
<i>Obras de nueva construcción.</i>				
» Contratista construcción Casa Consistorial.				
» Obras de la plaza de España.				
» Escuela superior de industria.				
» Obras reparación nuevo gobierno militar.				
CAPITULO XI				
<i>Imprevistos.</i>				
Unico. Imprevistos.				
CAPITULO XII				
<i>Resultas.</i>				
Unico. Obligaciones de presupuestos cerrados.	25000			25000
TOTALES.	105248	27 1075		106323 27

En Caravaca á 29 de Julio de 1905.—El Contador, José López Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, S. Olmo.

Sesión de 29 de Julio de 1905.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, Pedro J. López.

Octava sección.

Número 1.493.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don José de Seijas y Azofra, Vice-secretario de la Audiencia provincial de Murcia, en funciones de Secretario por ausencia del propietario.

Certifico: Que según aparece del expediente general de Jurados y del sorteo celebrado el dia veintidós del corriente, para la formación de las listas definitivas de Jurados correspondiente á los Juzgados de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

(Continuación.)

JUZGADO DE LA UNION

Cabezas de familia.

- 1 Pedro Pedreño López, Vidales 8.
- 2 José Monreal Cobacho, Peligros 2.
- 3 Fulgencio Navarro García, Descargador 47.
- 4 Pedro Medina Inglés, Roma 13.
- 5 Angel Martínez Martínez, Mayor 55.
- 6 Antonio Manresa García, id. número 125.
- 7 Miguel Martínez García, San Miguel 1.
- 8 Joaquín Mula Martínez, Roche 21.
- 9 Francisco Rocamora Madrid, Alcolea 13.
- 10 Alfonso Martínez Murcia, Roche Alto 15.
- 11 Juan Navarro García, Descargador 60.
- 12 Fermín Ortega Heredia, Paredes 40.
- 13 José Martínez García, Real 69.
- 14 Simón Méndez López, Peligros 5.
- 15 Antonio Martínez Ballester, Murcia 120.
- 16 Francisco Martínez Cobacho, idem 90.

- 17 José Aragón Rosique, Peligros 28.
- 18 Dimas Albaladejo Rosique, Paredes.
- 19 Antonio Alcázar García, Mayor 115.
- 20 Manuel Aráez Martínez, id. número 127.
- 21 José Ballester Murcia, Moriones 31.
- 22 Antonio Celdrán Zapata, Huerto.
- 23 José Beltrán Sáez, Mayor 114.
- 24 Diego Baño Moya, id. 135.
- 25 José Cánovas Quesada, id. 137.
- 26 Francisco Callejón Jiménez, Numancia 31.
- 27 Juan Fernández Alcántara, San Gil 29.
- 28 José Díaz Sánchez, Murcia 18.
- 29 José Conesa Soto, Mayor 132.
- 30 Eduardo Cabezas Cervantes, Descargador 52.
- 31 Vicente Fernández Acosta, Mayor 169.
- 32 Francisco García Espín, Punta Brava 15.
- 33 Diego García Sánchez, Salcillo 8.
- 34 José García Gil, Mata 14.
- 35 Juan Calderón Cobacho, Pila 1.
- 36 Manuel Candel Martínez, Beatas 18.
- 37 Antonio Gómez Gómez, Real número 59.
- 38 Juan García Sánchez, Herberos 6.
- 39 Dionisio Jiménez García, Mayor 103.
- 40 José María Jiménez Romero, idem 68.
- 41 Julio Gandía Yedó, Murcia 51.
- 42 Francisco García Olivares, Torrijos 23.
- 43 Francisco Muñoz Muñoz, P. Castelar 6.
- 44 José López Maldonado, Pina 13.
- 45 Francisco Jorquera Guillamón, Milán del Boch 5.
- 46 Juan López Lozano, P Benzales 9.
- 47 Miguel López Madrid, Observación 21.
- 48 Lucas Hernández Pedreño, Ballesta 8.
- 49 Ginés Gómez Vidal, Moriones 15.

- 50 Domingo Hernández Martínez, Milán del Boch 3.
- 51 Pedro Lasheras Franco, Polavieja 26.
- 52 Juan López Albaladejo, M. Núñez 22.
- 53 Santiago López Sanmartín, P. de Cádiz 30.
- 54 Fulgencio Guillén Pérez, Viriato 3.
- 55 Juan García Segado, Olóza 22.
- 56 Antonio Gallego Jiménez, Real 30.
- 57 Fulgencio Jiménez Bernal, Murcia 8.
- 58 Diego Hernández Fernández, Numancia 25.
- 59 Pascual Ibáñez Lozano, Mayor 159.
- 60 Isidoro Galián López, Murcia 88.
- 61 Antonio Mira García, Real 199.
- 62 Francisco Martínez Sánchez, Tejera 40.
- 63 Alejo Martínez Planellas, Carril 13.
- 64 Pedro Marín Pagán, Mayor 26.
- 65 Salvador Martínez Fernández, id. 111.
- 66 Francisco Martín Vera, id. 45.
- 67 Ginés Navarro Morales, Descargador 68.
- 68 José Ortiz Gambín, Alfonso el Sabio 2.
- 69 Pedro Ortigosa López, Real 1.
- 70 Pedro Pérez Cegarra, Mira 14.
- 71 Ginés Nieto Barcelona, Ballesta 16.
- 72 Alejo Martínez Heredia, Margallo 10.
- 73 Victoriano Castillo Olmo, Mayor 95.
- 74 Alfonso Cervantes García, Desposorio.
- 75 Joaquín Cristóbal Ferrer, Irún.
- 76 Pedro Belmonte Romero, Real 82.
- 77 Constantino Carrillo Rabal, Gamazo 17.
- 78 Diego Canales Serrano, Ballesta 7.
- 79 Pascual Fernández Sánchez, Consuelo 62.
- 80 Emilio Díaz Zabala, Pagán 5.
- 81 Francisco Fernández Alajarrín, Victoria 18.
- 82 Aurelio Ginés Hernández, Huerto 27.
- 83 Ricardo García Bernal, Tetuán 31.
- 84 Francisco Gómez Martínez, Descargador 9.
- 85 Antonio Lasheras Franco, Numancia 7.
- 86 Juan Murcia Martínez, Modesto 11.
- 87 José López Jiménez, Murcia 126.
- 88 Joaquín Martínez Cobachos, Bailén 19.
- 89 Antonio Medina Cánovas, Alfonso el Sabio 58.
- 90 Francisco Moreno Mompeán, idem 38.
- 91 Francisco Moreno Ruiz, id. número 14.
- 92 Ginés Martínez Cervantes, Roche 7.
- 93 Cristóbal Aguilar Hidalgo, Real 68.
- 94 Mariano Ayala Guijarro, Caridad 4.
- 95 Marcos Aranda Montesinos, Salcillo 2.
- 96 Manuel Albaladejo Huertas, Cartagena 12.
- 97 Pascual Aguilera Pintado, Ballesta 6.
- 98 Francisco Antolínez García, M. Roche 18.
- 99 Juan Albaladejo Calín, Alfonso el Sabio 111.
- 100 Salvador Arcos Gómez, Pagán 22.
- 101 Pedro Belmonte Moreno, Real 76.
- 102 José Carrión Blaya, Castejar 4.
- 103 Rosendo Briones Cegarra, Contraste 18.
- 104 Antonio Carrasco Mercader, Tetuán 19.
- 105 Miguel Calderón Vidal, Bailén 9.
- 106 José Cervantes García, id. 18.
- 107 Francisco González Gómez, Real 47.
- 108 Rogelio Esteve Martín, Consuelo 22.
- 109 José Espín Blázquez, Peña 10.
- 110 Francisco Calvache Yáñez, M. Núñez 38.
- 111 Pascual Fernández Navarro, Consuelo 38.
- 112 Lucas Hernández Vidal, Mayor 138.
- 113 Juan García Pérez, Santa Tecla 12.
- 114 Ginés Lucerga Albaladejo, Murcia 34.
- 115 Francisco Lozano Ibáñez, Descargador 69.
- 116 Antonio Navarro Palacios, Polavieja 34.
- 117 Miguel Martínez de Haro, Casola 6.
- 118 Indalecio Martínez Martínez, Olóza 22.
- 119 Francisco Marco Romero, Duque 20.
- 120 Pedro Marín Sánchez, Pagán 38.
- 121 Alfonso Martínez Covacho, Murcia 70.
- 122 José Murcia Martínez, M. Núñez 33.
- 123 Juan Martínez García, C. Benedicto 2.
- 124 José Berenguer Botella, M. Española 8.
- 125 José María Briones Romero, Estrella.
- 126 Antonio Castillo Mateos, Real número 140.
- 127 Juan Casado García, id. 26.
- 128 Domingo Cánovas Vivancos, Arco 23.
- 129 José Caballero Hernández, Murcia 47.
- 130 Ignacio Caro Navarro, Mayor 39.
- 131 Rafael Conesa Vidal, Arco 27.
- 132 Fernando Campillo García, Circo 37.
- 133 Francisco Fuentes Madrid, Paño.
- 134 Salvador Fernández Martínez, Mayor 107.
- 135 Felipe Gómez Solano, Zorriolla 26.
- 136 Juan Fuentes Madrid, Fuentes 4.
- 137 Emilio Martínez Martínez, Gamazo 6.
- 138 Eugenio Martínez Martínez, P. Hernández 19.
- 139 Pascual Ibáñez Serrano, Mayor 175.
- 140 Francisco Illán Barceló, Consuelo 24.
- 141 Rosendo García Briones, Contraste 15.
- 142 Antonio González Alcázar, Mayor 82.
- 143 José Antonio Martínez Valero, Mayor 92.
- 144 José Montero Bastida, Duque número 20.
- 145 Juan Pérez Castillo, Murcia número 40.
- 146 Francisco Rosique Flores, Roche 40.
- 147 Bartolomé Montero García, Delicias 9.
- 148 Ramón Cano Pérez, P. Hernández 9.
- 149 Francisco Carvajal Fernández, Irún 8.
- 150 Isidoro Cánovas Ferrer, Estrella 8.
- 4 Juan López Guillén, Duque, número 25.
- 5 Leonardo Martínez Rosique, Sevilla 20.
- 6 Ramón Abellán Morote, M. Núñez 34.
- 7 Vicente Fernández Acosta, Mayor 179.
- 8 Francisco Carvajal Fernández, Irún 8.
- 9 Ginés Cegarra Bernal, Mayor 79.
- 10 José Méndez Martínez, id. 17.
- 11 Francisco Rodríguez Salinas, Tetuán 55.
- 12 Ginés Oliva Martínez, Real número 33.
- 13 Diego Pedreño Solano, Mayor 35.
- 14 Miguel Pardo Fernández, Victoria 18.
- 15 José Páez Cortés, Bailén 7.
- 16 José Toval Benito, Real 51.
- 17 Bartolomé Ruiz Díaz, P. Hernández 10.
- 18 Antonio Zapata Izquierdo, Soledad 37.
- 19 José Navarro Barceló, Andrés Pedreño 27.
- 20 Juan Prados Martínez, Murcia 37.
- 21 Francisco Tudela García, Torrijos 30.
- 22 Francisco Vivancos Vidal, Mayor 72.
- 23 Francisco Sánchez Pérez, Victoria 9.
- 24 Francisco Zapata Sánchez, Roche 23.
- 25 Valentín Vidal Albaladejo, Quevedo 7.
- 26 Antonio Torres Balanza, Consuelo 52.
- 27 Manuel Peñalver Victoria, Real 138.
- 28 Ramón Perelló García, Bailén 24.
- 29 Pedro Tárraga Zapata, Mayor 139.
- 30 Salvador Vivancos Moreno, M. Núñez 52.
- 31 Ramón Pérez Abril, Consuelo 26.
- 32 Antonio Rosique Serrano, Roche.
- 33 Justo Romero García, Balart número 1.
- 34 Manuel Rodríguez Fernández, Mayor 160.
- 35 Antonio Martínez Comellas, M. Núñez 39.
- 36 José María López Padilla, idem 54.
- 37 Pedro Carrillo de la Galera, Murcia 82.
- 38 Jacinto Conesa García, Mayor.
- 39 Ginés García Martínez, Real número 83.
- 40 Francisco Ibáñez Yedó, Gloria 49.
- 41 Julio López Callejón, Mayor 136.
- 42 José Martínez Sánchez, idem número 53.
- 43 Francisco Urrea Hernández, Portmán.
- 44 Domingo Vivancos Martínez, G. el bueno.
- 45 Lucio Turpín Navarro, Mayor 63.
- 46 Gregorio Saura Clemente, Soledad 13.
- 47 Pablo Ortiz Gambín, Apolinario 8.
- 48 Simón Pérez García, Murcia número 94.
- 49 Felipe Martínez Sanmartín, Roche.
- 50 Juan Jiménez Vidal, Victoria número 4.
- 51 Julián Gómez Guillén, Tetuán número 7.
- 52 Alfonso Martínez Murcia, Roche.
- 53 Juan Martínez Martínez de Ramón, Mayor 117.
- 54 Eduardo Mondéjar Villareal, General Aznar.
- 55 Juan Antonio López Gómez, Mayor 86.
- 56 Joaquín Hernández Sánchez, idem 33.
- 57 Juan Mancebo Fernández, Pagán 6.
- 58 Antonio Parrado Barrios, Peligros 24.
- 59 Ginés Pérez Hernández, Murcia 58.
- 60 Fidel Pardo Ortiz, Gloria 28.
- 61 Joaquín Peñalver Nieto, Mayor 35.
- 62 Antonio Ríos Sánchez, Gloria 37.
- 63 Francisco Rosique Flores, Roche.
- 64 Manuel Vera Baños, Sagasta, número 13.
- 65 Francisco Pérez Saura, Moriones 16.
- 66 José Rubió Sánchez, Descargador 5.
- 67 Gabriel Romero Rosique, Viriato 3.
- 68 Pedro Vidal Albaladejo, Numancia 51.
- 69 Martín Pérez Castillo, Manzanares 5.
- 70 Enrique Díaz Arróniz, Educación 8.
- 71 Martín Medina Almela, Mayor 29.
- 72 José María Romero Briones, Estrella 17.
- 73 Narciso Pujol Soler, Bailén número 12.
- 74 Pedro Pedreño Solano, A. el Sabio 1.
- 75 Francisco Saura Pedreño, Quevedo 15.

(Se continuará.)

Anuncios

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNIÓN
Y AGUILASSe admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 5 DE AGOSTO DE 1905

Saldo anterior. . . Pts. 5.026.385'38
Imposiciones durante la semana. » 172.644'22

Suma. . . » 5.199.029'60

Reintegros. . . » 121.749'01

Saldo. . . » 5.077.280'59

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

de Hernández Guillén